

AD 1.2. SERVICIOS DE SALVAMENTO Y DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS**1. Servicios de salvamento y de extinción de incendios**

- 1.1 En los aeródromos aprobados para el tránsito regular y/o no regular con aviones que lleven pasajeros, se establecen servicios de salvamento y de extinción de incendios, y en algunos casos también servicios de salvamento marítimo, de conformidad con los reglamentos para la aviación civil.

Nota. – Se aplicarán reglas especiales para los helipuertos.

- 1.2 La información acerca de si existe o no servicio y también sobre cuáles son los alcances del servicio, se indica en la página pertinente para cada aeródromo.
- 1.3 No se permite que el tránsito regular o no regular con aviones que lleven pasajeros utilice aeródromos sin servicio de salvamento y extinción de incendios.
- 1.4 Cada servicio en particular está categorizado según la tabla que se indica a continuación. Los cambios transitorios se publicarán por NOTAM.

Servicios de salvamento y de extinción de incendios	
Categoría de aeródromo	Cantidad de agua en litros para la producción de espuma de nivel de performance A
3	1800
4	3600
5	8100
6	11800
7	18200
8	27300
9	36400

2. Plan para la nieve

(Pendiente Texto)

INTENCIONALMENTE DEJADA EN BLANCO